

Señor Juez

A su Despacho el presente proceso VERBAL (Abreviado de Restitución de Tenencia), No. 2020-00143 el cual fue subsanado en oportunidad y está pendiente para su admisión. Sírvase resolver.

Barranquilla, Octubre 13 de 2020.-

HELLEN MARIA MEZA ZABALA
LA SECRETARIA

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, Octubre Trece (13) de dos mil veinte (2020).

Mediante reparto le correspondió a este juzgado la presente demanda VERBAL (Abreviado Restitución de Tenencia), con radicación No. 08001-31-53-007-2020-00143-00, en la que funge como parte demandante el BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA" Identificada con el Nit. No. 860.003.020-1, representada legalmente por Dr. ALEXANDER FRANCISCO PRETEL VILLADIEGO, portador de la cedula de ciudadanía No. 7.380.555, por medio de apoderada judicial Dra. ANA TERESA GONZALEZ POLO, identificada con la C.C. No. 32.646.172 y T.P. No. 48.153 del C.S.J., contra el señor BLEIDINTON SALINAS BATISTA, identificado con la cedula de ciudadanía No. 73.142.085

Visto el informe secretarial que antecede y una vez estudiada en su integralidad la presente demanda, se itera que este despacho judicial es competente para asumir el conocimiento del presente proceso en razón de la calidad del mismo (art. 20 del C.G.P.) el domicilio del demandado (art. 28 del C.G.P.) y la cuantía (Art. 25 y numeral 6° del art. 26 del C.G.P.)

Por hallarse reunidos los requisitos establecidos por el artículo 82 y ss., así como también los requisitos especiales indicados en el artículo 384 del C.G.P., procede su admisión.

En mérito de lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda que corresponde al proceso VERBAL (Abreviado Restitución de Tenencia), con radicación No. 08001-31-03-007-2020-00143-00, en la que funge como parte demandante el BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA" Identificada con el Nit. No. 860.003.020-1, representada legalmente por Dr. ALEXANDER FRANCISCO PRETEL VILLADIEGO, portador de la cedula de ciudadanía No. 7.380.555, por medio de apoderada judicial Dra. ANA TERESA GONZALEZ POLO, identificada con la C.C. No. 32.646.172 y T.P. No. 48.153 del C.S.J., contra el señor BLEIDINTON SALINAS BATISTA, identificado con la cedula de ciudadanía No. 73.142.085. Lo anterior en consideración de lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: Córrese traslado a la parte demandada por un término de veinte (20) días de conformidad a lo dispuesto en el art. 369 del Código General del Proceso. La cual deberá tener en cuenta las previsiones señaladas en el Núm. 4° del Art. 384 del C.G.P., conforme se indicó en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CESAR AUGUSTO ALVEAR JIMENEZ
JUEZ.

Rad.2020-00143-00

Olr.